

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 60



161a. sesión — 18 de julio de 1947

Nueva York

INDICE

	<u>Página</u>
228. Orden del día provisional	1
229. Aprobación del orden del día.	1
230. Solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Rumania.	1
231. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	2

Documento

El documento relativo a la 161a. sesión figura en la publicación siguiente:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 60

161a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 18 de julio de 1947, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

228. Orden del día provisional (documento S/422)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, fechada el 10 de julio de 1947, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios *ad interim* de Rumania en los Estados Unidos, y telegrama adjunto (documento S/411).
3. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360) ¹

229. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

230. Solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Rumania

El Presidente da lectura a dos comunicaciones dirigidas al Secretario General: una carta del Encargado de Negocios ad interim de Rumania en los Estados Unidos y un telegrama adjunto a esta carta, del Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania. He aquí el texto de estas comunicaciones:

[*Texto original: inglés*]

Legación Real de Rumania
Washington, D. C.
10 de julio de 1947

Estimado señor:

Tengo el honor de transmitir a Ud., adjunto a la presente, el texto del telegrama enviado a Ud. por Su Excelencia, el Sr. Gh. Tatarescu, Vicepresidente

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, en el que pide se admita a Rumania como Miembro de las Naciones Unidas y declara que Rumania acepta todas las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Vlad. MARDARESCU
Encargado de Negocios ad interim de Rumania
en los Estados Unidos
[*Texto original: inglés*]

“Señor Secretario General:

“Desde que se desarrollaban las negociaciones relativas al Tratado de Paz concluido con las Potencias Aliadas y Asociadas, el Gobierno rumano manifestó su decisión de adherirse a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y su deseo de que Rumania fuese, lo antes posible, un Miembro de esta Organización.

“Así, en la declaración hecha en nombre del Gobierno rumano en la sesión plenaria de la Conferencia de París, celebrada el 13 de agosto de 1946, el Jefe de la delegación rumana manifestó que “en esta hora solemne, en que Rumania busca la colaboración de todos los pueblos amantes de la paz y de la libertad, está dispuesta a dar su completa adhesión, y sin demoras, a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, principios que Rumania ya ha aplicado al conceder a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, origen étnico o religión, el uso pleno y completo de los derechos del hombre y de su libertad fundamental”.

“Más aún, en las declaraciones de clausura hechas con motivo de la firma del Tratado de Paz, los plenipotenciarios de Rumania hicieron la siguiente declaración en nombre de su gobierno: “Rumania firmará el Tratado de Paz, ya que desea reasumir su puesto, lo antes posible, entre las otras naciones libres del mundo. Habiendo ya reorganizado la vida interna del Estado mediante un vasto programa de reformas democráticas Rumania desea

aportar su contribución a la organización de la paz y a la cooperación internacional. Su cooperación se desarrollará de acuerdo con los ideales y dentro del cuadro de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Las actividades del Gobierno rumano se inspirarán exclusivamente en el principio permanente que requiere, actualmente, que todas las naciones, grandes y pequeñas, se organicen y vivan lado a lado aplicando métodos de conciliación y practicando el respeto a la ley."

"El Gobierno de Rumania, sin esperar a que entre en vigor el Tratado de Paz, desea aprovechar el último momento que le queda dentro del tiempo estipulado por el reglamento, con objeto de solicitar oficialmente la admisión de Rumania como Miembro de las Naciones Unidas.

"En consecuencia, tengo el honor de transmitir a Ud., de acuerdo con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, la solicitud de Rumania para que sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas, así como la declaración por la cual acepta todas las obligaciones previstas en la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Gh. TATARESCU
Vicepresidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania"

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De acuerdo con el Artículo 59 de nuestro reglamento, a menos que el Consejo decida otra cosa, una solicitud de admisión debe ser enviada por el Presidente a una comisión del Consejo de Seguridad, la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

¿Hay alguna objeción?

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Estimo que el Presidente debe transmitir la solicitud a la Comisión a menos que el Consejo decida lo contrario. Pero eso no significa necesariamente que nadie haga objeciones. Mi delegación objeta ese procedimiento por las razones que ya hemos expresado. No quiero repetir esas razones otra vez. A nuestro parecer, no tiene caso enviar esa solicitud a la Comisión ya que esta Comisión no puede tomar una decisión sobre el asunto: se trata simplemente de "escurrir el bulto". Estimamos que estas solicitudes no debían haber sido recibidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tomo nota de la declaración del representante de Australia. El Presidente envía automáticamente la solicitud a la Comisión a menos que el Consejo tome una decisión contraria. Como no se presenta ninguna moción contraria, actuaré de conformidad con el artículo 59 del reglamento y enviaré la solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

231. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el Coronel Kerenxhi, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, ocupan asientos en la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aunque el reglamento no contiene ninguna disposición relativa a la clausura de los debates, creo que como cuestión de orden estoy en libertad de preguntar a los miembros del Consejo y a los representantes de los países interesados que ocupan asientos en la mesa del Consejo, si alguno de ellos todavía desea

hacer algún comentario de carácter general. Si nadie desea hablar declararé clausurado el debate general.

Igualmente quiero rogar a todos los miembros que traten de evitar, en adelante y de ser posible, toda discusión de carácter general y se limiten a las resoluciones concretas que debemos discutir.

¿Desea algún representante tomar la palabra sobre algún asunto de carácter general?

Sr. MEVORAH (Bulgaria) (*traducido del francés*): Permítaseme expresar al Consejo mi decepción y exponer, antes de la clausura de la discusión, algunas consideraciones que me parecen importantes.

Sometimos al Consejo numerosos problemas de orden teórico y práctico que han sido pasados en silencio. Nadie los ha estudiado y, sin embargo, la solución que se hubiera podido dar a estos problemas indudablemente habría influido en la decisión final en lo que concierne a la cuestión que nos interesa. Si hubiera habido una decisión de orden preliminar, no habría dejado de repercutir en la conclusión que debe adoptarse.

Todos estos problemas, repito, han sido pasados en silencio. ¿Se trataba, pues, de una cosa muy clara? No, puesto que fué discutida largamente en la Comisión y en el propio informe. ¿Era un asunto sin importancia? ¡Nuevamente, no! La cuestión es de la más alta importancia, ya que sólo mediante una actitud definida es como podrá tomarse eventualmente una decisión.

¿Qué significa este silencio? No puedo encontrar una respuesta a esta pregunta, tan importante para mí, y, para ser más preciso, entraré un poco en detalles.

Ayer el Presidente pronunció un bello y elocuente discurso² en el que criticó el informe de la Comisión por haber sido redactado sin seguir cierto método o, más bien, siguiendo un método erróneo. Esto originó una breve discusión, pero estimo que no se trata de una discusión sobre la redacción sino de una discusión sobre el fondo.

El Presidente señaló que el informe invertía el orden de las cosas lastrando al acusado con la tarea de establecer las pruebas, obligándolo a probar su inocencia aun antes de que fuese establecido el cargo. Esto es evidentemente incorrecto. El representante del Reino Unido tuvo la bondad de señalar que en la primera parte de la frase del informe³, que el Presidente citó en la Comisión se refiere a la documentación reunida; dijo que debía insistirse en la primera parte de la frase y no en la última.

Como verán, nos vemos frente a una cuestión algo vaga, acerca de la cual mucho puede decirse; pero debemos entrar en detalles para descubrir la verdadera base sobre la cual descansan esta frase y esta conclusión.

Al descubrir esta base, encontramos prueba indudable de que el método seguido no fué el indicado. ¿Por qué? Recordaré en primer lugar, a fin de convencerlos, el argumento francés, una versión del cual leí en el *Journal de Genève*. Creo que también se encuentra en el propio informe. Según su punto de vista —y ésta es la conclusión a que llega el autor— la Comisión apoyó la acusación griega en un caso determinado y citó este caso entre las otras pruebas como si se tratara de un hecho consumado.

La tesis francesa considera completamente inaceptable aceptar un cargo como prueba de un hecho

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 59, 159a. sesión.*

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 59, 159a. sesión.*

consumado. El cargo en sí no prueba nada; los hechos deben probarse, y la tarea de establecer la prueba, *onus probandi*, incumbe al acusador.

Otro aspecto del mismo problema es la cuestión planteada por mí ante la Comisión, la que hasta ahora no ha recibido ninguna respuesta.

La base sobre la cual han sido tomadas todas las decisiones relativas a Bulgaria —en la que hallamos constantemente la declaración vaga de que Bulgaria en un grado menor [que los otros países] apoyó la guerra de guerrillas en Grecia⁴— está constituida por un hecho que figura en el informe y que ni teórica ni prácticamente puede ser aceptado: el de haber dado fe a los testimonios presentados por el Gobierno griego en el Libro Blanco, sin que la Comisión los hubiera comprobado.

Desarrollé extensamente esta tesis, y creía que todo el mundo me daría la razón. No se pueden aceptar los resúmenes que figuran en el Libro Blanco puesto que fueron elaborados por una de las partes, el Gobierno griego, es decir, por el acusador.

Si no se aceptan los testimonios y si se estima que un resumen hecho por una tercera persona es suficiente, resumen que omite ciertos hechos muy importantes e incorpora otros de igual importancia, pero que el testigo no ha citado, ¿cómo se puede llegar a la conclusión de que Bulgaria en mayor o menor grado ha participado en la ayuda dada a los guerrilleros griegos?

Este problema no ha sido objeto de un examen, nadie se ha preocupado de él; se ha llegado a conclusiones a la ligera y se han tomado decisiones, tal como si la culpabilidad de nuestro país fuese evidente.

Pero en el presente caso no hay nada de evidente. Desde un punto de vista lógico y filosófico, declarar que una cosa es evidente tiene un significado preciso. Lo que es evidente no se presta a discusión. Sin embargo, en el presente caso fué creada toda una Comisión para discutir la cuestión y, en consecuencia, no se puede decir que es evidente.

Surgieron divergencias de opinión en la propia Comisión. Como ya lo he indicado, afirmado y reafirmado, fueron seis votos contra cinco los que establecieron la responsabilidad. Seis votos contra cinco representan una mayoría extremadamente limitada, de manera que la cuestión sigue en pie y es susceptible de discutirse.

Por tercera vez repito, esta cuestión no ha sido examinada.

Llego al segundo punto ahora: la situación interna de Grecia. El informe contiene una documentación voluminosa al respecto y estimo que sus autores merecen nuestro reconocimiento por haber estudiado concienzuda y diligentemente los acontecimientos desde este punto de vista, y por haber llegado a una conclusión clara y manifiesta para quien quiera leerla e interpretarla correctamente. Cité el texto de esta conclusión el otro día, pero puede resumirse como sigue: Existe en Grecia una situación que no se llama guerra civil sino “inquietud general”, término técnico nuevo que sin duda habrá que definir en el porvenir. Y esta “inquietud general” se debe a la discriminación con que el gobierno actual trata a la oposición, a las minorías y a los comunistas. Ese es el punto vital de la cuestión. Y puesto que he llegado a este punto, permítaseme narrar una pequeña historia que el Sr. Larischew contó a la Comisión en cierta ocasión en el curso de su largo recorrido.

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad. Segundo Año, Suplemento Especial No. 2*, “Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia”.

Contó la historia de un habitante de Kiev que había perdido su llave en una de las callejas oscuras de los suburbios. Corrió desde las afueras hacia el centro de la ciudad donde había luz y cuando se le preguntó por qué buscaba allí su llave y no en los suburbios donde la había perdido, respondió: “¡Porque allá no puedo ver nada, está demasiado oscuro!”

Aquí hay luz. Para quien lo quiera comprender, el informe es muy claro y muy preciso. Sus autores han puesto el dedo sobre la llaga y han indicado que la inquietud en Grecia proviene justamente de la discriminación manifestada contra la oposición. ¿Qué dice el informe? Con numerosas reservas dispone que la Comisión debe recomendar al Consejo que declare que está dispuesto a ayudar con presteza al Gobierno griego, a solicitud de éste, con miras a la aplicación de una amnistía general.

Ahora bien, declaro que, en opinión de mi Gobierno, una amnistía general no sería más que una repetición de la triste historia de Varkiza, del acuerdo de Varkiza que los griegos llaman “la sinfonía de Varkiza”. La palabra *sinfonía* en griego significa *acuerdo*, pero en este caso esa palabra no es aplicable: “la sinfonía de Varkiza” fué cacofonía, algo terrible. Ha corrido mucha sangre. Es un acuerdo que jamás ha sido aplicado y que fracasó. Estimamos que si el actual gobierno declara una amnistía sólo sería una repetición de esta triste historia; sin embargo, la Comisión llegó a esta conclusión como resultado de sus observaciones. Comprobó la inquietud general en Grecia e indicó un remedio. Dijo: “Si Uds. hacen algo, nosotros los ayudaremos.” Esta declaración también debe figurar en la resolución, y ésta debe mostrar la influencia ejercida por la consideración principal contenida en el informe.

El tercer punto es el derecho de asilo. Este es un principio fundamental, y si el Consejo de Seguridad no se ocupa de él no encontraremos jamás un tribunal que arroje luz sobre estas cuestiones. El Presidente nos ha informado que justamente se está elaborando una especie de reglamento al respecto. Ahora bien, la elaboración de una ley o de un reglamento debe fundarse en un procedimiento, en casos precisos, en la vida misma y precisamente nos encontramos ahora ante un caso “viviente”. El Presidente ha tenido la bondad de hablarnos sobre este asunto, pero no he escuchado a los otros miembros del Consejo hablar al respecto.

¿Se trata de una cuestión teórica? Decididamente no; la cuestión es de importancia primordial, pues si se estudia atentamente el informe se comprueba que el derecho de asilo que ha sido reclamado por los refugiados y que ha sido concedido por nuestro gobierno, constituye el elemento esencial de la ayuda que nosotros dimos a los guerrilleros y que ahora se nos reprocha como una falta. Si se hace abstracción del derecho de asilo que hemos concedido a los refugiados, no queda absolutamente nada. Si a la responsabilidad que se nos imputa se opone el simple hecho de que cuidamos a los enfermos y hospitalizamos a los heridos, hombres y mujeres, ancianos y niños, la responsabilidad desaparece, y en ese caso ¿para qué crear comisiones, hacer advertencias y dar consejos? Toda la actividad actual del Consejo se funda en una noción preconcebida justamente en el argumento de que existe un estado de inquietud en las relaciones entre los Estados balcánicos y Grecia. Ahora bien, afirmamos que no existe ningún estado de inquietud entre nosotros, que no ha habido sino incidentes insignificantes y que si existe inquietud esto ocurre en Grecia. No existe ningún estado de inquietud greco-búlgaro, sólo existe la inquietud griega: es conforme a este criterio que debemos buscar un remedio a la situación.

Permítaseme decir unas cuantas palabras respecto a las intimidaciones. Parece que esta palabra no es apropiada y que algunos prefieren el término *advertencias*. Me es enteramente igual: hablemos de advertencias. Ayer me sentí un tanto sorprendido al escuchar al Sr. Gromyko decir que estas advertencias debían interpretarse como dirigidas a la Comisión. En apariencia éstas son instrucciones a la Comisión que se desea crear. Estos principios deben guiar a la Comisión y ayudarla a que llegue a conclusiones.

No niego que esta interpretación no es imposible. Todo es posible según los términos de la resolución presentada por el representante de los Estados Unidos. Pero si se trata de una advertencia dirigida a la Comisión y que se refiere a los cuatro países balcánicos, la cosa resulta confusa. ¿Qué hará la Comisión? Recibirá esta advertencia. Supongamos que se produce un incidente. Será necesario que emprenda investigaciones; estas investigaciones se relacionarán a los hechos; y una vez comprobados estos hechos se levantará un acta. Pero la Comisión no estará autorizada para calificar la situación de hecho y decir: "Esta situación constituye una amenaza contra la paz." Aun cuando se admita esto, aun cuando se reconozca a la Comisión autorización para calificar la situación y comprobar la existencia de una amenaza contra la paz, el asunto forzosamente vendría al Consejo puesto que éste es el único que puede llegar a conclusiones y aplicar sanciones.

¿Estará entonces el Consejo obligado por una decisión de la Comisión, decisión tomada en algún sitio de Salónica o de Ginebra? Evidentemente no. La cuestión será presentada al Consejo.

Por consiguiente, estas recomendaciones no están destinadas para la Comisión y si se le dirigen quedarán indudablemente sin efecto, pues sería un estado de cosas completamente inaceptable.

Una recomendación que concediera a la Comisión atribuciones que la autorizaran en cierta forma a suplir en parte las funciones del Consejo y le concedieran derecho para decidir si una situación constituye una amenaza contra la paz o no, es, en verdad, inaceptable.

Tal decisión es, evidentemente, de la competencia del Consejo de Seguridad y, como atinadamente indicó ayer el Sr. Gromyko, los miembros del Consejo no tienen derecho a otorgar tales atribuciones ya que equivalen a delegar sus poderes a otros representantes. Estos representantes, permítaseme decir, no son miembros del Consejo. Son otros representantes designados por diversos gobiernos.

Si examinamos ahora la otra tesis —o sea la mía— confesaré que estimé que estas advertencias estaban dirigidas a los países balcánicos, pero que también eran válidas para el propio Consejo. Es el propio Consejo quien quiere comprometerse indicando a los países balcánicos que en lo sucesivo considerará que todo nuevo incidente cae bajo el Capítulo VII.

Desde este punto de vista la crítica es aún más violenta. Estimo que si uno se atiene a una definición como ésta, existen dos posibilidades: o bien esta definición está de conformidad con la Carta, y entonces es inútil repetirla, o bien aporta algo nuevo, que no está contenido en la Carta, y entonces se trata de una innovación que requiere el ejercicio de un poder legislativo que el Consejo no posee.

Si en la práctica adoptamos estas advertencias, ¿qué pasará si ocurre un nuevo caso? Este caso deberá ser puesto a discusión. Se deberá determinar si tiene un carácter político. Se examinará lo que representa, se decidirá si es la repetición de casos anteriores, si existe la posibilidad de que vuelva a repetirse ulteriormente, si implica a muchas perso-

nas, si el propio gobierno ha tomado parte y en qué forma.

Todo esto constituye un buen número de problemas que eventualmente se presentarán al Consejo, y según las respuestas que se den a estas preguntas se decidirá si existe o no una amenaza contra la paz.

¿Qué prueba esto? Esto prueba que la definición que previamente dimos no nos servirá en lo absoluto. En ese caso ¿para qué formularla? Por eso pido al Consejo que, cuando discuta este punto y lo someta a votación, haga a un lado estas "intimidaciones" y conserve su libertad para que en el porvenir, en caso de que se produzca un nuevo incidente —que espero no surgirá— pueda decidir con toda libertad si constituye o no una amenaza contra la paz.

Esto es todo lo que quería decir. Pido una vez más que no procedamos a la ligera al adoptar resoluciones, pues, en verdad, como lo han dicho algunos representantes en este momento, somos presa de cierto pánico que no está justificado. Pensamos que algo grave pasa en Grecia. Esto es completamente cierto. En efecto, algo muy grave pasa, pero en la propia Grecia. En la frontera no hay nada grave. No hay que creer en las historias que publican los diarios para hacernos reír. Hablan de brigadas internacionales. El Sr. Kerenxhi y yo hemos encontrado al leer estos diarios numerosos asuntos jocosos. No hay que transformar estas bromas en historias trágicas, porque Uds. saben que cuando se mezcla la tragedia y la comedia pronto se llega a una tragedia real.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (*traducido del francés*): Ayer se habló de una segunda "etapa", es decir, de la reanudación del debate general a pesar de que ya había sido clausurado. Por mi parte no tengo la intención de participar; en realidad, esto sería tanto como repetir todo lo que ya se ha dicho ampliamente ante la Comisión Investigadora. Creo que ha llegado el momento en que el Consejo debe proceder al examen de las resoluciones y tomar decisiones.

Por mi parte, considero que el debate general ha sido clausurado.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No tenía la intención de tomar la palabra, pero debo admitir que me ha impresionado lo que acaba de declarar el representante de Bulgaria. Quisiera por mi parte, responder al llamamiento que nos ha dirigido y discutir al menos algunos de los puntos que acaba de tratar.

El representante de Bulgaria, incidentalmente, ha planteado la cuestión del derecho de asilo, es decir, del derecho que tienen ciertos países de acoger a los heridos que llegan de otros países. Debo declarar que, por mi parte, estoy completamente de acuerdo con lo que dijo ayer el representante de Polonia de que, en ningún caso, el hecho de recibir heridos no puede dar lugar a un reproche válido respecto a un país.

Si no abordé este punto cuando intervine durante la sesión precedente⁵ es porque la delegación francesa se preocupa más de la solución del problema que de buscar a quienes corresponde la responsabilidad de los hechos pasados. Esta última consideración me conduce a examinar un segundo punto. El representante de Bulgaria se ha lamentado de que el Consejo de Seguridad no haya entrado en una discusión detallada de los testimonios. Esta discusión difícil y complicada se efectuó en la Comisión

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 58, 158a. sesión.*

Al dirigir un llamamiento a los cuatro países balcánicos, el representante de Francia dijo que Bulgaria dió ciertas pruebas de buena voluntad y que, hasta ahora, los otros tres países han permanecido silenciosos. Probablemente no ha puesto atención a mi exposición porque en la sesión del 27 de junio pasado, según las actas, dije:

“La Comisión Investigadora ha hecho ciertas recomendaciones. En sí mismas, y dentro del cuadro de actividades de la Comisión, las recomendaciones son buenas. Grecia es partidaria de que sean adoptadas por el Consejo de Seguridad y en lo que la concierne, se compromete a aplicarlas con entera buena fe¹⁰.”

Coronel KERENXHI (Albania) (*traducido del francés*): Si ahora tomo la palabra es para decir unas cuantas palabras sobre el pasado, que acaba de mencionar la delegación francesa y que anteriormente ha sido citado numerosas veces por otras delegaciones. Sólo quiero indicar que es sobre el pasado en lo que se fundan las conclusiones y las proposiciones de la Comisión y del cual se derivan las discusiones en el Consejo de Seguridad. Deseo señalar que es justamente ese pasado el que rechazamos, pues carece de fundamento.

Este pasado lo encontrarán en la parte del informe de la Comisión que se refiere a los hechos, en las conclusiones de la mayoría y en las conclusiones de la delegación de la URSS apoyadas por la delegación polaca; también lo encontrarán en las declaraciones de la delegación francesa ante la Comisión Investigadora. En este vasto conjunto de documentos se puede comprobar claramente, si se desea, que este pasado no sólo no tiene relación con las declaraciones de la delegación griega, sino que hasta se opone completamente a éstas.

Esto se habría visto aún más claramente si, por ejemplo, la Comisión Investigadora hubiera recopilado los hechos que le fueron presentados o si hubiese consentido en agregar otros hechos, o a escuchar las declaraciones que estábamos dispuestos a hacer. Citaré, por ejemplo, la petición que presentamos a la Comisión con miras a obtener una investigación más amplia, es decir, una investigación sobre las acusaciones de agresión que nosotros mismos formulamos contra Grecia; en lo que concierne a este caso particular, Uds. encontrarán en las conclusiones de la Comisión que las peticiones albanesas no fueron satisfechas porque se trataba de asuntos de reivindicaciones ya conocidas por todo el mundo. Ahora bien, si la Comisión Investigadora hubiera actuado conforme a las propuestas concretas presentadas por la delegación albanesa, es indudable que su exposición de los hechos y sus conclusiones habrían comprendido otros puntos muy importantes que habrían dado otra forma al informe y a sus conclusiones.

Pero la Comisión no ha querido emprender tal investigación, a pesar de que cuando llegó el momento de discutirla se tomó la decisión de emprender esta investigación en el momento oportuno.

Todos estos hechos —como lo dije en mi primer discurso¹¹— prueban que todas las acusaciones presentadas ante el Consejo de Seguridad por Grecia y respecto a las cuales la Comisión condujo su investigación, no son exactas ni tienen fundamento; al contrario, constituyen una provocación dirigida contra nuestro país.

¹⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 51, pág. 1129.*

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 58, 158a. sesión.*

Las decisiones o las recomendaciones del Consejo de Seguridad deben referirse principalmente a las verdaderas causas que han engendrado la situación interna en Grecia, y no a los vecinos septentrionales de Grecia, pues éstos han probado en forma incontestable que no tienen nada que ver con la perturbada situación interna de este país.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Cuando hace un momento tomé la palabra, fué con el deseo de que nuestra discusión general terminase en algo más alentador que las acusaciones recíprocas que hemos escuchado durante largo rato. En cierta medida, he obtenido este resultado y estoy agradecido, en particular, a los representantes de Grecia y de Yugoslavia.

Debo reconocer que la declaración que el representante de Grecia me ha recordado era perfectamente clara y que cometí un error al emplear una frase que no era exacta. Me alegra que esta declaración, que fué presentada al principio de nuestras deliberaciones en forma tan clara que hacía innecesario repetirla, vuelva a surgir al final de nuestro debate y así la tengamos presente en el espíritu.

Igualmente doy las gracias al representante de Yugoslavia y quiero recordarle una frase célebre que tiene cerca de siglo y medio de existencia y que dice “hay cosas que aunque evidentes, conviene que se declaren”.

Me satisface observar que en las tres declaraciones que acaban de hacerse existen elementos algo más alentadores.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como nadie más desea tomar la palabra consideraré terminada la discusión.

Han sido presentadas dos resoluciones, una por el representante de los Estados Unidos¹² y otra por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹³. Invito a los miembros del Consejo y a los representantes de los Estados interesados a que presenten sus observaciones sobre las resoluciones.

Los textos de estas resoluciones han sido distribuidos. La resolución presentada por los Estados Unidos es el documento S/391; la resolución presentada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es el documento S/404. La Secretaría sugiere que usemos estos documentos oficiales en vez de los textos originales mimeografiados, por ser los primeros más exactos.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): De acuerdo con el reglamento del Consejo de Seguridad y la práctica establecida, supongo que la resolución presentada por la delegación de los Estados Unidos es la que actualmente se está examinando, puesto que fué la primera resolución presentada al Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De acuerdo con el reglamento del Consejo de Seguridad, las resoluciones se ponen a votación en el orden en que fueron presentadas. La primera resolución presentada fué la de los Estados Unidos; por consiguiente, se pondrá primero a votación. Por lo tanto, quizá convenga que los miembros limiten sus observaciones a esa resolución.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, qui-

¹² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 51, 147a. sesión.*

¹³ *Ibid.*, Segundo Año, No. 55, 153a. sesión.

siera pedir que la resolución sea puesta a votación párrafo por párrafo, a menos que el representante de los Estados Unidos se oponga.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos tiene el gusto de acceder a la solicitud del representante de Colombia. Naturalmente, queda entendido que nos reservamos el derecho de que nuestra resolución original sea puesta a votación en su conjunto después de que haya sido discutida y puesta a votación párrafo por párrafo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Ayer se dijo que después de clausurar la discusión general, iniciáramos la discusión de las propuestas que nos han sido presentadas a fin de encontrar una solución a los problemas que examinamos. Como indicó el Presidente, vamos a discutir, párrafo por párrafo, la resolución presentada por los Estados Unidos. Durante la discusión de estos párrafos examinaremos las objeciones que puedan surgir y las enmiendas que sean propuestas, con objeto de que los diversos párrafos guarden relación con las disposiciones de la Carta y la competencia del Consejo de Seguridad.

Examinamos ahora la cuestión, conforme al Capítulo VI de la Carta, relativa al arreglo pacífico de controversias. Al discutir los párrafos de la propuesta, debemos examinar si cada uno de ellos se acoge a lo dispuesto en el Capítulo VI y si está dentro de la jurisdicción del Consejo de Seguridad. Después de discutir esas cuestiones y de llegar a un acuerdo ya sea sobre el texto original de cada párrafo o sobre las enmiendas que sean propuestas, votaremos sobre la resolución en su totalidad.

Tratamos de encontrar una solución a este problema. Conviene, en particular, que la resolución que nos ha sido presentada sea aceptada por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, quienes están facultados para obstruir la resolución o estorbar su ejecución. Sería inútil presentar propuestas que no puedan ser aceptadas unánimemente o que, por lo menos, impidan a los miembros abstenerse de votar, si no lo desean hacer afirmativamente. Por consiguiente, sugiero que se tenga mucho cuidado al redactar estos párrafos a fin de darles una forma aceptable para todos los miembros permanentes del Consejo, o que al menos les dé motivo para abstenerse, si no se desea llegar a un callejón sin salida.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Apoyo la sugestión de que discutamos la resolución párrafo por párrafo. Es posible que haya observaciones respecto a determinado párrafo o puede no haberlas.

La resolución presentada por el representante de los Estados Unidos, que ahora examinamos, consiste de un breve preámbulo y varios párrafos numerados. Quisiera saber ante todo si algún miembro desea hablar sobre el preámbulo o sobre el primer párrafo.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Se facilitaría nuestro trabajo si se nos indica precisamente qué parte de la propuesta vamos a discutir. El Presidente dijo que discutiríamos el preámbulo y el primer párrafo. ¿Hasta dónde considera el Presidente que el primer párrafo se extiende?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mencione el preámbulo porque no esperaba que habría una discusión al respecto. Por primer párrafo, me refiero a la frase: "El Consejo de Seguridad adopta las propuestas hechas por la mayoría de los miembros

de la Comisión." Después continuaremos con el párrafo 2, el 3, etc.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Estimo que sería preferible incluir en esta resolución las propuestas a que se refiere el párrafo 1, y así no sería necesario referirse a ellas en el informe. Si fuesen incluídas aquí, podrían ser discutidas y puestas a votación una a una lo que sería preferible. Creo que esas propuestas deben ser publicadas junto con la resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si otros representantes tienen la intención de hacer sugerencias como la del representante de Siria, sería conveniente en mi opinión, que las presenten por escrito, no necesariamente ahora sino más tarde.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sin necesidad de reflexionarlo, me permito indicar que la sugestión hecha por el representante de Siria es completamente aceptable para la delegación de los Estados Unidos. Así lo había indicado en una corta declaración que hice hace dos o tres días. Entendía, sin embargo, que antes de discutir el párrafo 2, consideraríamos el párrafo 1 y lo pondríamos a votación y luego tomaríamos los siguientes párrafos en el orden en que aparecen en nuestra propuesta. ¿Vamos a escuchar ahora los diversos comentarios que se hagan sobre cada uno de los párrafos y entonces regresaremos a ellos para ponerlos a votación? Entendía que íbamos a discutir la resolución párrafo por párrafo. Quisiera que se aclarara más este punto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aunque, naturalmente, estoy dispuesto a satisfacer a los miembros del Consejo, creo que sería preferible discutir los párrafos y después ponerlos a votación, ya que algunos representantes pueden desear presentar enmiendas. Eso puede necesitar algún tiempo y posiblemente los representantes desean esperar, para presentarlas, hasta la próxima sesión. Si ponemos los párrafos ahora a votación, haríamos más difícil la introducción de enmiendas. Si no hay objeciones, preferiría este procedimiento.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Aun no comprendo exactamente cómo procederemos con la discusión. Conforme al artículo 31 del reglamento "los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo, serán presentados por escrito a los representantes". Por ejemplo, si discutimos el párrafo 1 y entonces se presenta una enmienda quisiera saber si procederemos a discutir esa enmienda o si tendremos la oportunidad de ver y examinar la enmienda antes de discutir el párrafo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Ayer hablé sobre la resolución de los Estados Unidos por lo que no me referiré a ella hoy. Ya expuse mis puntos de vista sobre esta resolución.

Me parece que debemos seguir el procedimiento habitual que siempre se aplica en casos semejantes, es decir, comenzar por la discusión del texto de la resolución, para que los representantes que tengan la intención de presentar enmiendas lo hagan cuando termine la discusión. Si hay enmiendas debemos poner el texto a votación párrafo por párrafo, comenzando por el primer párrafo y, a propósito de cada punto, discutir en su orden las enmiendas que

se presenten. Me parece que esto es muy sencillo y no le veo nada de complicado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Nuestro trabajo se facilitaría si invito ahora a todos los miembros que desean presentar enmiendas, a que lo hagan por escrito entre la presente y nuestra próxima sesión. En esta forma tendremos una idea más clara de la situación. Entre tanto, invito a los miembros a que discutan la resolución. Algunos miembros, como el representante de Siria, pueden presentar oralmente las sugerencias que indudablemente ya tienen en mente, y que probablemente presentarán más tarde como enmiendas.

Sólo se trata de un asunto de conveniencia, si discutimos la resolución párrafo por párrafo, o si cada miembro, al hablar sobre la resolución, presenta sus puntos de vista sobre los diversos párrafos. Creo que sería bastante más cómodo escuchar aisladamente las opiniones sobre cada párrafo en particular. Sin embargo, no creo que esto tenga mucha importancia.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Me parece que ganaríamos tiempo si procediéramos en una forma diferente. Al adoptar la sugestión del Sr. Gromyko, si es que la he comprendido correctamente, corremos el peligro de discutir una cosa y después votar sobre otra. Discutiríamos un párrafo, después lo pondríamos a votación, y luego se nos presentaría una enmienda, la que a su vez pondríamos a votación sin discutirla.

La sesión de hoy está por terminar. Las diversas delegaciones han discutido ampliamente estas cuestiones. Las delegaciones que deseen presentar enmiendas saben ya con seguridad que es lo que quie-

ren proponer. Estimo que ganaríamos tiempo y seguiríamos una discusión más ordenada si acordamos que para la próxima sesión se entreguen por escrito, como lo dispone el reglamento, las enmiendas que presenten las distintas delegaciones. Entonces podríamos proceder a discutir estas propuestas a la luz de las enmiendas sugeridas. Este es el procedimiento normal.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Acepto la propuesta del representante de Colombia. Ya es tarde. No nos quedan más que veinte minutos. Creo que sería mejor suspender la sesión. Invito, pues, a todos los representantes a que presenten sus enmiendas por escrito en la próxima sesión.

Con respecto al programa de sesiones de la próxima semana, tengo la intención de inscribir la cuestión de Grecia en el orden del día de todas las sesiones hasta que hayamos concluido con este asunto. Si terminamos durante la semana inscribiré entonces el informe del Comité de Estado Mayor en el orden del día.

Propongo que las próximas sesiones del Consejo de Seguridad se celebren el martes, tanto en la mañana como en la tarde. Esto dará a los miembros suficiente tiempo para preparar por escrito sus enmiendas. Tendrán esta tarde, el sábado y el lunes para hacerlo. Celebraremos una sesión el miércoles en la tarde y dos sesiones el jueves. Esto hace un total de cinco sesiones para la próxima semana. No necesitamos decidir definitivamente ahora respecto a la parte final de la semana. El punto esencial es que habrá dos sesiones el martes: una a las 10.30 horas y la otra a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sakari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICANA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).